

XF/vh  
R/n: 202201805  
2022/5702

## DECRETO

La Diputación de Lleida colabora por primera vez con Fundación Conservation & Research for Endangered (linx) a los efectos del estudio de la reintroducción del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en la demarcación de Lleida. Esta actuación es importante por diversos motivos ecológicos, sociales y científicos. Algunos de los prioritarios son: La restauración de la biodiversidad, la conservación de la especie, la recuperación del ecosistema, la sensibilización de la sociedad sobre la importancia de la conservación de la fauna y la flora autóctonas, el impulso al turismo de naturaleza, el compromiso con la conservación global y finalmente la necesidad de un “modelo de regulación ecológica a largo plazo”

La Fundación Conservation & Research for Endangered es una entidad no gubernamental y sin ánimo de lucro.

- Actividad

La Fundación Conservation & Research for Endangered se dedica a la protección y conservación de la flora y fauna silvestre en peligro de extinción, con un enfoque multidisciplinario y holístico. Sus actividades principales incluyen:

- Investigación científica: Realizan estudios sobre vertebrados amenazados, utilizando técnicas como collares de seguimiento y cámaras trampa para monitorizar poblaciones y movimientos de fauna, como se demuestra en su colaboración con Loziba Wildlife Reserve en Sudáfrica.
- Conservación activa: Desarrollan proyectos para proteger especies y sus ecosistemas, incluyendo iniciativas de reforestación y gestión de conflictos entre humanos y fauna.
- Educación y formación: A través de CREW Academy, ofrecen cursos prácticos y en línea para profesionales y particulares interesados en la conservación. Estos cursos incluyen formación en captación científica, marcaje de animales y análisis de datos, como el curso práctico del 14 al 22 de diciembre sobre captación de especies como aves, meso carnívoros y ungulados.
- Divulgación y concienciación: Organizan ponencias (como la del 14 de diciembre en el campus ETSEAFIV de la Universidad de Lleida) y actividades para sensibilizar sobre la conservación de la fauna silvestre.
- Rescate y rehabilitación de fauna: Gestionan un centro de rescate de fauna salvaje y un laboratorio clínico para el tratamiento de animales en peligro.
- Estas actividades se enfocan especialmente en vertebrados en riesgo de extinción y en la creación de soluciones duraderas para la conservación de la biodiversidad.

- Zona donde presta sus servicios

CREW Foundation tiene su sede en Lleida, España (Calle Sant Antoni 7, piso 4, 25002 Lleida), pero sus actividades tienen un abaste internacional. Entre las zonas destacadas:

- Sudáfrica: Colaboran con Loziba Wildlife Reserve en Zululand, donde realizan proyectos de investigación y conservación como el seguimiento de poblaciones de fauna mediante collares y cámaras trampa.
- España: Además de su sede en Lleida, llevan a cabo actividades educativas y de divulgación, como ponencias en la Universidad de Lleida.
- Otras regiones: Su página web menciona proyectos en diversos países, aunque no especifica todos los lugares. Sus investigaciones y conservación se llevan a cabo principalmente en reservas naturales internacionales, con un fuerte enfoque hacia África.

- Función social o de interés público

CREW Foundation desarrolla diversas funciones de interés público:

- Conservación de la biodiversidad: Protegen especies en peligro y sus hábitats, contribuyendo a mantener el equilibrio ecológico esencial para la sostenibilidad ambiental global.
- Educación ambiental: A través de CREW Academy y eventos como ponencias, fomentan la concienciación pública sobre la importancia de preservar la fauna y flora silvestres, promoviendo cambios en los hábitos sociales para reducir el impacto humano.
- Investigación para el bien común: Sus estudios generan conocimiento científico accesible, que puede ser utilizado por otras organizaciones y gobiernos para diseñar políticas de conservación.
- Resolución de conflictos humanos-fauna: Trabajan en la gestión de conflictos entre comunidades humanas y fauna salvaje, promoviendo la convivencia sostenible.
- Participación comunitaria: Ofrecen oportunidades para que particulares y profesionales se impliquen en la conservación, ya sea como voluntarios, participantes en cursos o donantes ("Amigo CREW").
  - Estas acciones se alinean con los principios de una entidad sin ánimo de lucro dedicada al interés general, según la legislación española.

- Objetivo

El objetivo principal de CREW Foundation es proteger y conservar la flora y fauna silvestre en peligro de extinción, con un enfoque especial en los vertebrados.

El objeto de la subvención que se plantea es regular la colaboración entre las partes para la segunda fase del proyecto: Evaluación de la viabilidad del lince ibérico en Cataluña, muestreos de hábitat, detección de riesgos y sensibilización, con una aportación total de 11.000,00 € para el año 2025.

De acuerdo con el artículo 15.3 de las Bases reguladoras de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, se acreditan los supuestos que habilitan el otorgamiento de la ayuda.

En la aplicación presupuestaria 2025 028 170 4890006 Fundacion Conservation & Research for Endagered (linx), del presupuesto de la Diputación de Lleida de 2025, existe crédito adecuado y suficiente para atender este gasto y se ha expedido el correspondiente certificado de retención de crédito.

Se ha incorporado al expediente el informe de Intervención conforme al Acuerdo de fiscalización y intervención limitada previa aprobado por el Pleno de la Diputación de Lleida, de 17 de junio de 2021, de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 90 apartado 3 del Decreto legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, y otras disposiciones de aplicación.

### **DISPONGO**

**Primero.** Otorgar a Fundación Conservation & Research for Endagered G25854233 una subvención por importe de 11.000,00 euros para atender los gastos derivados de: *Segunda fase del proyecto, Evaluación de la viabilidad del lince ibérico en Cataluña: muestreos de hábitat, detección de riesgos y sensibilización*

**Segundo.** Declarar el interés público y social de los gastos que se pretenden subvencionar, hecho que justifica el procedimiento de concesión directa de esta subvención.

**Tercero.** Aprobar y en unidad de acto, debido a que se ha tramitado la correspondiente retención de crédito, autorizar y disponer el gasto por importe de 11.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 028 170 4890006 Fundación Conservation & Research for Endagered, del presupuesto de la Diputación de Lleida para el año 2025. La cantidad de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación.

#### **Cuarto. Actuaciones a subvencionar**

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de la Diputación de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes acciones o actuaciones: :

1. Estudio poblacional conejos
  - a. Contratación técnico
  - b. Kilometraje y vehículo
  - c. Presentación de resultados y presentación de medidas preventivas de daños a particulares
2. Encuestas sociológicas de aceptación del Lince ibérico
  - a. Contratación educador ambiental
  - b. Material didáctico
3. Captures de Rapaces para estudios de densidad de conejos y detección de zonas óptimas para reintroducción del Lince.

- a. Material de captura y marcaje (GPS, trampas, cinta teflón...)
- b. Contratación técnico 2.000,00 € kilometraje y vehículo

#### **Quinto. Previsión de Costes**

Según la previsión de costes que Fundación Conservation & Research for Endangered ha presentado, la actividad a subvencionar para el año 2025 se prevé un coste de 11.000,00€.

#### **Sexto. Periodo de ejecución y justificación de la actuación:**

De acuerdo con la solicitud presentada, el periodo de ejecución es del 1 de mayo de 2023 y hasta 5 meses como fecha prevista de finalización.

La actuación se tendrá que justificar en el plazo de 3 meses desde el acuerdo de otorgamiento de la subvención. Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la subvención.

#### **Séptimo. Contabilidad**

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida i sus organismos autónomos o otorgadas por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, juntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.

#### **Octavo. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar.**

El importe del gasto subvencionable que se tiene que justificar será, como mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Si ejecutada la actuación, el importe de los gastos subvencionables justificadas es diferente al que se determinó en el acuerdo de otorgamiento:

:

- Si una vez realizada la actuación, el gasto efectivamente realizado es inferior al determinado como presupuesto de la actividad en el acuerdo de otorgamiento, la entidad beneficiaria en el momento de presentar la justificación podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad y el mantenimiento íntegro de la subvención, mediante la presentación del modelo de documento facilitado por la Diputación.

La Presidencia, con la finalidad de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa, que será simultánea al acuerdo de aprobación de la justificación de la actividad.

#### **Noveno. Justificación de la ejecución de la actuación: documentación.**

De acuerdo con el artículo 41.3 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida se determina que para la justificación de la actuación se tendrá que presentar el documento justificativo simplificado según modelo normalizado sustituyéndose la presentación de facturas o documentos equivalentes por una relación detallada de las mismas y en el caso de los gastos realizados por administración por una relación detallada de la valoración y imputación de costes directos y indirectos, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 41.1.3. de las bases generales de subvenciones.

El servicio gestor llevará a cabo la verificación mediante técnicas de muestreo, analizando el 5% de los justificantes que considere pertinentes, con el objetivo de obtener la evidencia razonable de la correcta aplicación de la subvención.

#### **Décimo. Contratación**

La contratación de las actuaciones se tendrá que hacer de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público. No se podrá fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir la cantidad y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante declaración del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

#### **Undécimo. Obligaciones de la Fundacion Conservation & Research for Endangered**

En atención al carácter de subvención que se otorga, Fundación Conservation & Research for Endangered asumirá el cumplimiento de las previsiones del artículo 12 de las bases generales, de acuerdo a las previsiones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por lo que respecta a los siguientes aspectos:

1. Ejecutar las actuaciones objeto de la resolución.
2. Justificar la realización del cumplimiento de la finalidad prevista.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y de otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación, en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos con la finalidad de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Comunicar, hasta el mismo momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o recursos que financien la misma actuación.
7. Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.
8. Acreditar, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo relativo a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos previstos en el acuerdo 11è.
9. Para las subvenciones que se otorguen superiores a 10.000,00 € el beneficiario de la ayuda otorgada, si es persona jurídica, tendrá que acreditar las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, en los términos previstos en el pacto séptimo de esta ayuda.
10. Acreditar la obligación de dar publicidad y difusión de colaboración de la Diputación de Lleida, en los términos previstos en el pacto quinto de esta ayuda.
11. Proceder al reintegro de los fondos recibidos, en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

12. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permiten asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
- a) Facilitar a la Diputación de Lleida la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - b) Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten directa o indirectamente a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
  - c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier manera de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
13. Que la entidad no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género de acuerdo con el punto 1 del artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Beneficiario, además, tendrá que acreditar las siguientes obligaciones específicas:

- A)** El beneficiario o entidad colaboradora deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mencionadas, mediante las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente. En este caso, el beneficiario podrá o bien autorizar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, soliciten de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, caso en el que el solicitante no tendrá que aportar la correspondiente certificación. I en caso de denegar expresamente el consentimiento, aportar las certificaciones.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la expedición.

Cualquier forma de acreditación utilizada se efectúa sin perjuicio de las facultades i obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del R.L.G.S.

- B)** Acreditar las retribuciones de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones.  
Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen superiores 10.000,00 €, si son personas jurídicas, deberán facilitar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración a efectos de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A esta obligación se le dará cumplimiento con la presentación de la “Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

- C)** Visto que el artículo 31.2.n), en relación con el artículo 27 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025) establece que los beneficiarios deben dar la publicidad adecuada del carácter público del financiamiento de programas,

actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. En todas las actuaciones subvencionadas se deberá dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicadas en la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

A esta obligación se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada mediante la presentación del documento de “Declaración responsable de la publicidad”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

#### 14. Principios éticos y reglas de conducta

Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

1. Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
2. Comunicar a la Diputació de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las cuáles tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
3. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier forma de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
4. Así mismo, deberá asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres relativas a la declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

#### **Duodécimo. Aceptación de la ayuda.**

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales fijadas que le sean aplicables.

#### **Decimotercer. Invalidez, revocación- reintegro y renuncia.**

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de retornar el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En ese caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo al que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones aprobado por Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, en concordancia con el artículo 97 91 y siguientes de la citada disposición del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor ha de tramitar, en su caso, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y los acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, lo cual comporta que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la Subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 52 de las Bases Generales.

#### **Decimocuarto. Régimen sancionador.**

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las especificidades oportunas en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

#### **Decimoquinto. Protección de datos**

Fundación Conservation & Research for Endangered mediante la firma de esta resolución, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de esta ayuda, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973.249 200 y Correo electrónico: [diputacio@diputaciolleida.cat](mailto:diputacio@diputaciolleida.cat)

2.- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: [dpd@diputaciolleida.cat](mailto:dpd@diputaciolleida.cat)

3.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de aquello establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- PROCEDENCIA: Personas físicas/jurídicas que sean beneficiarias de las subvenciones.

6.- CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- CESION DE DATOS: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio fiscal, al Síndico de Greuges i al Síndico de Cuentas, en tanto que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo pidan acogiéndose a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaptación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- A la Base de Dades Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.

- Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y a la Web corporativa, a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No hay previstas transferencias internacionales de los datos.

8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado tanto como se pueda i siempre según el estado de la técnica.

9.- PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservara en los archivos de la Diputació de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a aquello dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y a la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- DERECHOS: La persona usuaria podrá en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá pedir la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al e-mail del responsable del tratamiento de datos [diputacio@diputaciolleida.cat](mailto:diputacio@diputaciolleida.cat) o del delegado de Protección de datos personales [dpd@diputaciolleida.cat](mailto:dpd@diputaciolleida.cat).

11.- EFECTOS: La falta de suministro, por parte del solicitante, de sus datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Así mismo puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en [www.apd.cat](http://www.apd.cat)

#### **Decimosexto. Comunicación BDNS**

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimoséptimo. Portal transparencia**

Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor al efecto de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **Decimoctavo.**

Avocar en la Presidencia de la Diputación la competencia para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para tramitar los cambios que se produzcan en la resolución de concesión previstos en el artículo 26 de las Bases generales reguladores del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

#### **Decimonoveno. Notificación.**

Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria y a la Intervención de la Diputación de Lleida.

A su vez, comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificación su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, se podrá interponer el recurso que considere adecuado.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

El presidente

Doy fe,  
La secretaria general